

l) El original frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

n) El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

4.- Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

La tramitación de este expediente consistirá en que la empresa notifique al trabajador afectado las faltas que se le imputan y la sanción que en base a las mismas pudiera serle impuesta, a fin de que en plazo de dos días haga las alegaciones que tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo y haya o no formulado el trabajador las correspondientes alegaciones podrá la empresa notificar la imposición de la sanción a que en su caso haya lugar o el archivo del expediente.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

5.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo de los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

6.- La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

7.- A los efectos de graduación de faltas no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

Faltas leves: Tres meses.

Faltas graves: Seis meses.

Faltas muy graves: Un año.

TITULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 39.- Reconocimiento médico.

La empresa se compromete a efectuar un reconocimiento médico a sus trabajadores y los trabajadores a someterse a dicho reconocimiento.

Artículo 40.- Formación profesional.

El presente Convenio se remite en materia de Formación Profesional al Acuerdo Interconfederal suscrito por CEOE-CEPYME y por UGT-CCOO, dando aquí por reproducido dicho Acuerdo y haciéndolo propio a los efectos y con el alcance previsto en el Acuerdo Marco Estatal.

DISPOSICIONADICIONAL

Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

TABLA SALARIAL (ANEXO I)

CATEGORIAS PROFESIONALES	EUROS
GRUPO I.- PERSONAL TÉCNICO	
- Técnicos Titulados Superiores	
Técnico titulado superior con jefatura	824,98
Técnico titulado superior	758,96
- Técnicos Titulados Grado Medio	
Jefe técnico titulado	725,93
Técnico titulado de grado medio	692,92
- Técnicos Especialistas	
Jefe técnico especialista	659,61
Técnico especialista	594,03
GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	
- Personal de Oficina	
Jefe de Negociado	829,35
Jefe de administración de 1ª	758,96
Jefe de administración de 2ª	725,93
Oficial de primera	610,53
Oficial de segunda	594,02
Auxiliar	581,84
- Personal Auxiliar de Oficina	
Telefonista	581,84
Cobrador	581,84
Auxiliar de Oficina	564,89
GRUPO III.- PERSONAL SUBALTERNO	
Vigilante jurado	581,84
Conserje	581,84
Guarda	581,84
Guarda nocturno	591,18
Botones de 16 y 18 años	523,73
GRUPO IV.- PERSONAL OBRERO	
- Conductores	
Conductor vehículo pesado	659,63
Conductor de camión	610,55

CATEGORIAS PROFESIONALES	EUROS
Conductor de turismo	610,53
Conductor repartidor	610,53
Ayudante de conductor de camión	581,84
Conductor carretilla elevadora	581,84
Mozo ayudante conductor repartidor	581,84
- Profesionales de Oficio	
Maestro	642,74
Oficial de primera	610,53
Oficial de segunda	581,84
Ayudante	581,84
Almacenero	610,53
Mozo de almacén	581,84
- Especialistas	
Mecánico instalador	610,55
Visitador	596,17
Montador	581,84
- Personal de Limpieza	
Limpiadora	581,84

9567/06

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo – Servicio de Admón. Laboral
Delegación Provincial de Almería

EDICTO

VISTO el Acuerdo alcanzado con fecha 14 de noviembre de 2006 ante la Comisión de Conciliación Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), sede de Almería, respecto al Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (E.D.A.R.), expediente 0072, código 0400862, suscrito por la representación de las partes, de conformidad con el art. 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y en relación con el art. 4º.1 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del SERCLA; esta Delegación Provincial de Empleo

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes interesadas.

SEGUNDO.- Remitir el texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Almería, 21 de noviembre de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO, P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL, Mª Luisa Gálvez Moreno.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Almería, a 14 de noviembre de 2006 en el conflicto número 04/2006/37, promovido por D. Joaquín Gázquez Gutiérrez, D.N.I nº 27.262.587, en Calidad de Delegado de Personal de CSI-CSIF, frente a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.- ESTACION DE PURIFICADORA DE AGUAS RESIDUALES EL BOBAR, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Antecedentes:

Con fecha 03/11/2006 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mencionadas citaciones.

Con fecha 08-11-06 se reúne por primera vez la comisión de mediación.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora: D. Joaquín Gázquez Gutiérrez, D.N.I nº 27.262.587, y D. Francisco Iglesias Dasilva con DNI 34.951.318.

Por la parte frente a la que se promueve el conflicto D. MANUEL ALCOUCER DIAZ con DNI 27297885.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el El presente acto da comienzo a las 10:00 horas, finalizando a las 12:30 horas.

Finalización de la sesión: CON AVENENCIA LAS PARTES LLEGAN AL SIGUIENTE ACUERDO:

- LAS PARTES PACTAN QUE LA VIGENCIA DEL CONVENIO SEA POR TRES AÑOS 2006-2008.

- LA SUBIDA SALARIAL PARA EL AÑO 2008 SEA IPC REAL+ 1,65 PARA TODOS LOS CONCEPTOS SALARIALES.

- LA COMPENSACIÓN EN DESCANSO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS A PARTIR DE LA OCHENTA SERÁ DE 1,5 HORAS POR HORA EXTRAORDINARIA REALIZADA.

- LAS PARTES SE COMPROMETEN A REUNIRSE EL DÍA DE HOY A LAS 17 HORAS PARA FIRMAR EL NUEVO CONVENIO EN LA EDAR EL BOBAR.

- DESCONVOCATORIA DE LA HUELGA PROYECTADA.

Componentes de la C.C.M.

Apellidos, Nombre, D.N.I.:

Presidente U.G.T.: MANUEL PEDRO GOMEZ FERNANDEZ - 27.258.241

Secretario: EMILIO RODRIGUEZ CONTRERAS - 30.791.529

Vocal C.E.A.: JOSE CARLOS SANDINO DABAN - 31.360.157

Vocal C.E.A.: CARLOS BRAVO RODRIGUEZ - 24.100.068

Vocal CC.OO: JOSE CARLOS TEJADA CABORNERO - 27.259.604

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

JOAQUÍN GÁZQUEZ GUTIÉRREZ - 27.262.587

FRANCISCO IGLESIAS DASILVA - 34.951.318.